

| | |
|--|---|
| <p>¿Qué es?</p> <p>Proceso selectivo de las especialidades de los diferentes Cuerpos donde haya plazas reservadas para presentarse por discapacidad.</p> | <p>Requisitos</p> <p>Además de los requisitos generales, se debe cumplir con estos requisitos específicos:</p> <p>a) Tener un 33% o más de discapacidad artículo 4.2 RD Legislativo 1/2013 reconocido por el SEPAD</p> <p>b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.</p> |
| <p>Reserva de plazas</p> <p>% de reserva para personas que acrediten su discapacidad (<i>a excepción de la d. intelectual para educación</i>) y la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones. Con la finalidad de alcanzar el 2% de los efectivos totales de la Administración. Artículo 5 del Decreto 111/2017.</p> | <p>Adaptación de la prueba</p> <p>Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, según la discapacidad, se establecerán la adaptación y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Artículo 9 del Decreto 111/2017.</p> |
| <p>Plazas no cubiertas</p> <p>Oposición: Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán al turno libre. Artículo 6.2. del Decreto 111/2017.</p> <p>Interinidad: Un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad en convocatoria general se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar, a los aspirantes que, habiendo participado por el referido turno de discapacidad, formen parte de la respectiva lista de espera y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. Artículo 12 del Decreto 111/2017.</p> | |
| <p>Adaptación del puesto</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con carácter previo a la toma de posesión se les realizarán las adaptaciones en el puesto de trabajo que, en su caso, fueran necesarias. Artículo 17 del Decreto 111/2017. ➤ La Administración fomentará la realización de convenios o contratos con personas físicas o asociaciones que tengan por finalidad facilitar su integración laboral. Artículo 20 del Decreto 111/2017. | |